



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Elvira Aguilar

Expediente: 394/2010

Consejero Instructor: Luis González Briseño

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día doce de noviembre del año dos mil diez, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública licenciado **Luis González Briseño**, asistido del Secretario Técnico licenciado **Javier Díez de Urdanivia del Valle** y en virtud del oficio número ICAI/1273/10 de fecha diez de noviembre del año en curso, remitido el día de hoy, en donde se turna el recurso de revisión presentado por Elvira Aguilar, se dicta el siguiente:

ACUERDO

Visto el escrito presentado por **Elvira Aguilar** mediante el cual interpone recurso de revisión en fecha nueve de noviembre del presente año, derivado de la solicitud de información presentada en fecha quince de junio del año dos mil diez, en contra de **Ayuntamiento de Torreón**, se advierte de las constancias que obran en el expediente que el recurso es extemporáneo con base en el siguiente análisis.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

La recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha quince (15) de junio del año dos mil diez. Después de presentada la solicitud trascurrieron veinte días hábiles sin que Elvira Aguilar haya recibido respuesta, venciendo dicho término en fecha (13) trece de julio del



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

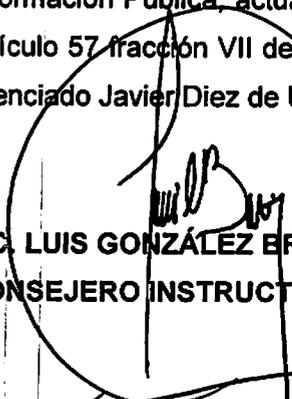
año en curso. A partir del día siguiente Elvira Aguilar contó con un término de quince días hábiles, es decir hasta el día diecisiete (17) de agosto del presente año, para interponer el recurso de revisión correspondiente por la falta de respuesta.

Cabe mencionar que dentro de las constancias presentadas por la solicitante ante este Instituto, obra notificación de prevención que el sujeto obligado le hizo a efecto de que esclareciera su solicitud, misma a la que no se dio cumplimiento, sin embargo independientemente de que la solicitante tuviera o no conocimiento de la prevención en cuestión, el término de quince días para interponer el recurso correspondiente ha vencido.

Por lo anterior, en virtud de que el recurso de revisión fue interpuesto el día nueve (09) de noviembre de dos mil diez, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado fuera del tiempo establecido por la ley y en consecuencia se desecha con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Notifíquese a la recurrente en su domicilio y a través de Infocoahuila lo acordado por el suscrito, para el efecto correspondiente.

Así lo instruye el Consejero licenciado Luis González Briseño en términos de lo dispuesto por el artículo 122 en relación con el artículo 129 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO